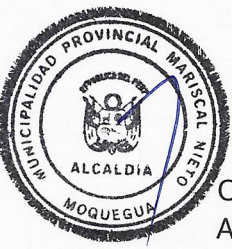


ACUERDO DE HERMANAMIENTO

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN, MENDOZA, ARGENTINA &
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, PERÚ



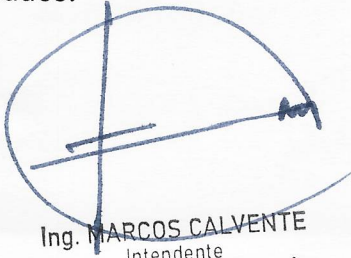
Comparecen, por una parte, la **Municipalidad de Guaymallén** - República de Argentina, con domicilio en Calle Libertad N°720 - Villa Nueva, Guaymallén - Mendoza con CUIT N°30-99914707-7, representado por el señor **Ing. MARCOS EMANUEL CALVENTE**, Intendente Municipalidad Guaymallén, Mendoza, República de Argentina, identificado con **Documento Nacional de Identidad N° 28.740.081**; y por otra, la **Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**, República de Perú, con **RUC N°20154469941**, con domicilio en la Calle Ancash N°275 - Cercado de Moquegua, representada legalmente por el señor **CPC. JOHN LARRY COAYLA**, Alcalde de la **Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**, identificado con **Documento Nacional de Identidad N°04402087**; en adelante "Las partes", quienes, mediante la presente declaración de intenciones, en el marco de las respectivas legislaciones que las rigen y priorizando la integración, conectividad y vinculación entre ambas, declaran su voluntad de hermanarse y cooperar en las áreas que más adelante se señalan:

CONSIDERACIONES GENERALES

- 
- 
- 
- 1.- La **Municipalidad de Guaymallén - Mendoza - República de Argentina**, en virtud a los arts. 5, 121, 123, 124 y cctes de la Constitución Nacional Argentina, y los arts. 197, 199, 209 y cctes de la Constitución de Mendoza, y arts. 105 y cctes Ley Orgánica Municipal (ley 1079), se otorga facultades suficientes al Sr. Intendente Municipal, quien tiene a su cargo la administración superior, con el objeto de alcanzar su desarrollo social, cultural y económico.

Para cumplir sus tareas y objetivos, el Municipio se rige por los principios básicos de orden institucional, político, administrativo, económico y financiero, y en el ejercicio de sus funciones, deberá inspirarse en principios de equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de recursos públicos y en la prestación de servicios; en la efectiva participación de la comunidad regional.

- 
- 
- 
- 2.- Que, por su parte, la **Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales, de desarrollo, ejerce sus funciones con sujeción a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Ing. MARCOS CALVENTE
Intendente
Municipalidad de Guaymallén

La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país.

Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones; en concordancia con el Artículo N°195° de la Constitución Política del Perú y la Ley N°28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, en su Art 4°. sobre Políticas Estatales indica que: el Estado promueve un entorno favorable, para la creación, formalización y desarrollo y competitividad de las Mypes, y el apoyo a emprendimientos a través de los gobiernos, nacionales, regionales y locales.

La Ley Orgánica de Municipalidades indica que: El Consejo Municipal dentro de sus Facultades y Atribuciones en su artículo 9°, describe en el punto 26. "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."

Las municipalidades son provinciales o distritales y algunas están sujetas a régimen especial como municipalidades de frontera; siendo municipalidades fronterizas, las que funcionan en las capitales de provincia y distritos ubicados en zona de frontera, las cuales se adecuan en concordancia al Artículo 198° de la Constitución Política del Perú.

Que, con el fin de apoyar y propender al cumplimiento de los objetivos institucionales, recién mencionados, las partes han acordado celebrar la presente declaración de intenciones, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N°104-2025-MPMN**, de fecha 08 de agosto de 2025, se autoriza, al Alcalde Provincial – CPC John Larry Coayla para que en el marco de sus competencias y funciones suscriba el Convenio de Cooperación denominado "ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN, MENDOZA, ARGENTINA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO -PERU"

ARTÍCULO 1

OBJETO

La presente declaración de intenciones tiene por objeto promover, desarrollar y fortalecer la cooperación mutua, con el fin de intercambiar experiencias y conocimientos entre LAS PARTES, en torno a los modelos de gestión de cada Gobierno Local.



Ing. MARCOS CALVENTE
Intendente
Municipalidad de Guaymallén

De esta forma, las partes se comprometen a explorar las posibilidades existentes para mejorar las redes, alianzas y proyectos de cooperación y hermandad entre sus respectivas instituciones, en materias educativas, deportivas, culturales, turísticas, comerciales, económicas, agrícolas, minera, de energía e innovación, investigación y desarrollo empresarial, que tendrán como objetivo generar beneficios por el interés y el bien público de la población del Municipio Provincial Mariscal Nieto y la Municipalidad de Guaymallén, con estricto apego a las facultades y competencias que la ley les reconoce a cada una de ellas.

Para estos efectos, las partes podrán convenir -además- actuar en coordinación con organismos públicos, localizados en los respectivos territorios en que ejercen sus competencias.

ARTÍCULO II

ÁREAS DE COOPERACIÓN

Para el desarrollo del presente acuerdo internacional, LAS PARTES convienen inicialmente ejecutar acciones de cooperación en las siguientes áreas, con posibilidad de ser ampliadas, previa evaluación de LAS PARTES y siempre que se ajusten a las competencias reconocidas por ley:

1. Compartir experiencias, conocimientos e impulsar la proposición y elaboración de estrategias, políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo armónico del Municipio Provincial Mariscal Nieto y la Municipalidad de Guaymallén, sobre la base de procesos técnicos y participativos.
2. Promover el intercambio de conocimientos y experiencias comparadas, en materia de participación en programas y proyectos de dotación y mantenimiento de obras de infraestructura y de equipamiento en las regiones, así como también en aquellas destinadas a fomentar y propender al desarrollo de áreas rurales y localidades aisladas, en los respectivos territorios en que ejercen competencia las partes comparecientes.
3. Promover la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, junto con el intercambio de conocimiento y experiencias sobre el uso de energías renovables en la oferta de la matriz energética, en cada uno de los territorios competentes.
Asimismo, intercambiar conocimientos y experiencias destinadas a adoptar medidas adecuadas a la realidad de las regiones, que permitan fomentar y velar por el cumplimiento de los objetivos descritos.
4. Promover el desarrollo de estrategias destinadas a fomentar y velar por el buen funcionamiento de la prestación de los servicios logísticos y de conectividad entre el Municipio Provincial Mariscal Nieto y la Municipalidad de Guaymallén - Mendoza, cumpliendo las normas de los convenios internacionales respectivos.

Asimismo, las partes deberán coordinar con las demás entidades gubernamentales regionales competentes, cuando el desarrollo de

Ing. MARCOS CALVENTE
Intendente
Municipalidad de Guaymallén



estrategias involucre el transporte interregional o aspectos que excedan el marco de sus respectivas competencias territoriales.

5. Estimular, a través de los mecanismos que las leyes respectivas reconozcan en favor de cada una de las partes comparecientes, el desarrollo de la ciencia, tecnología, conocimiento e innovación para el desarrollo y de nuevas capacidades de producción y empresariales, facilitando la incorporación de las nuevas tecnologías de la información que propenda a favorecer el crecimiento sostenido, integrado y sustentable de las regiones respectivas.
6. Ejercer labores de Cooperación destinadas a proponer, promover y ejecutar planes y programas de alcance regional, conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades y la cohesión social.
7. Promover la investigación científica y tecnológica, y fomentar el desarrollo de la educación superior y de enseñanza media técnico profesional, o equivalente, en las respectivas regiones, en concordancia con las políticas que las rijan, impulsando la cooperación académica y la generación de posibles instancias de intercambio para docentes y estudiantes.
8. Promover el intercambio deportivo e impulsar programas y proyectos que fomenten su práctica y formación.
9. Participar de otras acciones de cooperación internacional, no previstas inicialmente en esta declaración de intenciones, que estén en el marco del objeto del presente documento, guardando en todo momento un estricto apego a las facultades y competencias institucionales de LAS PARTES.
10. Proponer, fomentar, promover, coordinar e intercambiar el estudio, análisis e investigación de la materia prima de cada región, como la agricultura, minería, viticultura, etc, que posean cada una de las partes y con empresas de cada una de las regiones.



ARTÍCULO III

LEGISLACIÓN

LAS PARTES se comprometen a desarrollar las acciones derivadas de la presente declaración de intenciones en sujeción a la legislación y normativa vigente de sus respectivos Gobiernos.

ARTÍCULO IV

IMPLEMENTACIÓN

Para dar cumplimiento a las intenciones de esta declaración, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior; y la Municipalidad de Guaymallén, a través de sus distintas Secretarías, Direcciones y Áreas, podrán elaborar de acuerdo a lo que dispongan sus propias normativas programas específicos, en los que se podrá incorporar, si así fuera necesario u oportuno, a otras entidades públicas o privadas, destinadas a la ejecución de los programas convenidos. Cada uno de éstos será independiente entre sí.



Ing. MARCOS CALVENTE
Intendente
Municipalidad de Guaymallén

La modalidad de financiamiento y ejecución de los programas en cuestión quedará por escrito con el acuerdo expreso de las partes, de acuerdo con la normativa vigente que regula a las entidades que formen parte de la presente declaración.

ARTÍCULO V

VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Acuerdo de Hermanamiento entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes y tendrá una duración de cinco (5) años, con posibilidad de renovación a pedido de cada una de las partes.

Podrá ser modificada previo acuerdo escrito entre las partes, a la vez, cualquiera de ellas podrá dar aviso de término a la otra con tres meses de antelación, sin afectar las acciones que se estén ejecutando, las cuales deberán continuar hasta su conclusión.

ARTÍCULO VI

MODIFICACIONES

Las modificaciones del presente acuerdo de hermanamiento sólo podrán hacerse de mutua conformidad, expresada por escrito por los representantes de LAS PARTES, debidamente autorizados para ello, a través de una adenda al presente documento. De igual forma, **LAS PARTES** podrán suscribir acuerdos específicos u otros documentos complementarios en caso de requerirse, en el marco de la presente declaración de intenciones.

ARTÍCULO VII

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Las Partes entienden y aceptan que este acuerdo de hermanamiento no crea derechos y obligaciones jurídicamente exigibles entre ellas ni para sus respectivos Estados, bajo el Derecho Internacional.

ARTÍCULO VIII

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y EJEMPLARES

Cualquier diferencia que surja en el contexto de la interpretación o implementación de esta Declaración de Intenciones será conciliada amistosamente a través de iniciativas de consulta y negociación de buena fe entre las Partes.

Asimismo, el término del acuerdo de hermanamiento no refleja un desacuerdo entre las Partes, sino un cambio en las prioridades de una o ambas.

Estando de acuerdo, LAS PARTES suscriben la presente declaración de hermanamiento, en cinco (05) ejemplares de igual tenor y valor legal.



Ing. MARCOS CALVENTE
Intendente
Municipalidad de Guaymallén

ARTÍCULO IX

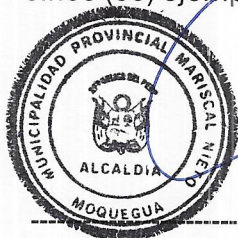
PERSONERÍA

La personería del Intendente Municipal **Ing. Marcos Emanuel Calvente**, para representar al Municipio de Guaymallén, Mendoza - Argentina, consta por el Acta Extraprotocolar de Asunción al Cargo de Intendente Municipal de Guaymallén, de fecha diez (10) de diciembre del 2023, actuación notarial nº R-00193803, expedida por la notaria Silvina Bustelo nº de Registro Notarial 632 de la Capital - Mendoza.

La personería del Alcalde, don **John Larry Coayla** para representar a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, consta de acuerdo a Resolución Nº4204-2022-JNE, documento en el cual, a través de proceso Electoral de escrutinio popular, se determina las autoridades elegidas, tanto para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en este caso demostrada con Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2023-2026.

Todos los instrumentos antes referidos no se insertan en este acto por ser conocidos de los comparecientes y estimar que los mismos son válidos, vigentes y suficientes para permitirles actuar en las representaciones invocadas anteriormente.

En la celebración de este documento no ha mediado error, dolo, vicio alguno que pudiera invalidarlo, por lo que, en señal de conformidad, proceden a suscribirlo en cinco (05) ejemplares, a los ...28... días del mes de agosto del año 2025.



John Larry Coayla
Alcalde Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto-Perú

Marcos Emanuel Calvente
Intendente Municipal de Guaymallén
Mendoza-Argentina

